



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 32 -2013/MDV-CDV

Ventanilla, 26 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de 26 de diciembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúan que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú en concordancia de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado- T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°135-99-EF y con el artículo 9° numeral 9 de la Ley N°27972, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala a las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante las ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, según el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia de Rentas Municipales es el Órgano de apoyo encargado de la emisión, recaudación y fiscalización de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito, el encargado de mantener los reportes estadísticos de las acciones y servicios de sus competencias; en virtud a ello sobre la implementación del Sistema del Buen Pagador, será el encargado de proporcionar la base de datos de los beneficiarios que serán incluidos al ser puntuales con el pago de sus tributos respecto a los predios ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Ventanilla.

Que, de conformidad a las facultades de los gobiernos locales en materia de tributos municipales la Gerencia de Rentas y la Gerencia de Salud del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla proponen un Sistema que faculte el otorgamiento de beneficios respecto a los contribuyentes que se encuentren al día en sus pagos, de tal forma que se incentive a la población a ser puntuales y puedan acceder de esta forma a los servicios médicos en los Hospitales Chalacos II, III y servicios veterinarios en la Clínica Veterinaria Municipal de Ventanilla.



Estando conformes a los fundamentos expuestos y a las mismas normas legales glosadas en la opinión legal de la Gerencia Legal y Secretaria Municipal N°228-2013/MDV-GLySM en la que opinan favorablemente sobre la implementación del Sistema del Buen Pagador el que buscará beneficiar a los pobladores titulares, de los predios dentro de la jurisdicción del Distrito de Ventanilla, que cumplan con pagar puntualmente sus tributos municipales.

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DEL BUEN PAGADOR Y OTORGA BENEFICIOS A LOS POBLADORES TITULARES DE LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE SUS TRIBUTOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE VENTANILLA

Artículo 1.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios respecto al uso de los servicios médicos en los Hospitales Chalacos II, III y servicios veterinarios en la Clínica Veterinaria Municipal de Ventanilla a los titulares de los predios dentro de la jurisdicción del distrito de Ventanilla que se encuentren al día en sus contribuciones y que a través de cupones otorgados por la Municipalidad puedan acceder a los mismos.

Artículo 2.- Alcances y beneficios

Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza están dirigidos a los contribuyentes titulares puntuales que tengan sus predios dentro del distrito de Ventanilla y que pueden acceder a servicios médicos en los Hospitales Chalacos II, III y servicios veterinarios de la Clínica Veterinaria Municipal de Ventanilla.

También pueden hacer efectivos estos beneficios los familiares del titular del predio entregando el número de contribuyente y/o copia del documento de identidad del titular.

Artículo 3.- Aplicación

La aplicación del Sistema del Buen Pagador se hará efectiva cuando la presente Ordenanza sea promulgada y las Gerencias deberán actuar de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4.- Procedimiento

La Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla hará llegar a las demás Gerencias responsables en la implementación del Sistema del Buen Pagador en medio magnético, físico, virtual o el que crea conveniente la base de datos de los titulares de los predios dentro del distrito de Ventanilla para que puedan acceder a este sistema, los mismos que deben haber pagado puntualmente sus tributos.

La Gerencia de Comunicaciones es la encargada de aprobar el diseño de las cuponeras de descuento, la misma que será entregada a los beneficiarios para recibir atenciones médicas y veterinarias dentro de los establecimientos de salud del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla.

Las cuponeras serán entregadas casa por casa según la base de datos entregada por la Gerencia de Rentas señalando a los beneficiarios como buenos pagadores.

El Sistema de Salud Municipal de Ventanilla hará todas las coordinaciones administrativas para que se otorguen las atenciones medicas y veterinarias a la población que tenga la calificación de buen pagador.

Las cuponeras de descuento serán entregadas a la Administración del establecimiento en el que haga uso de sus servicios para darle tratamiento contable, estadístico o la gestión que se considere pertinente.



Artículo 5.- Duración

El Sistema del Buen Pagador tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir del día siguiente hábil de la promulgación de la presente Ordenanza pudiendo ser ampliada por facultad del Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía haga una prórroga.

Artículo 6.- Responsables

La Gerencia de Rentas Municipales, El Sistema de Salud Municipal de Ventanilla a través de la Gerencia de Administración, Hospitales Chalacos II, III y Clínica Veterinaria Municipal de Ventanilla, Gerencia de Comunicaciones.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas Municipales y a la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Segunda.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorroge la vigencia de la presente Ordenanza y/o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación.

Tercera.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de esta Corporación edil, cuya dirección electrónica es www.muniventanilla.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE